



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019 - 0568

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría (archivo 50), comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho. Sin embargo, por orden expresa del Superior, la cifra allí establecida será sufragada en un 50% por el extremo activo y el restante 50% con cargo a la convocada.

En firme este proveído, ingrese de nuevo el expediente al Despacho para resolver lo que corresponda en torno al mandamiento de pago deprecado por la reclamante.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ